



Diecinueve de enero de dos mil veinticuatro

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00322-00**

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por RAMON DE JESUS ALVAREZ contra ANDRES FELIPE CRUZ RESTREPO, se le concede a la demandada el término de cinco (05) días para que subsane la deficiencia y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Emitirá un pronunciamiento claro, concreto y congruente frente al hecho segundo de la demanda, específicamente en lo que respecta a los extremos temporales que allí se enuncia, indicando si se admite, se niega o no le consta; en los dos últimos casos manifestará las razones de su respuesta, so pena de tenerlo como probado, siempre que no exista prueba en contrario.
2. Aclarará si, tal y como lo enuncia en el pronunciamiento frente al hecho quinto de la demanda, el salario devengado por el actor para el año 2020 fue inferior al percibido durante el año 2019, ello teniendo en cuenta que según se informa el salario para el 2019 ascendió a \$1.000.000 y para el año 2020 a \$900.000.
3. Esclarecerá el extremo final del vínculo laboral al que se hace alusión en el hecho décimo de la demanda, teniendo en cuenta que en este se indica que correspondió al 14 de febrero de 2020, pero en el hecho décimo primero expone que su ruptura “se produjo antes del 14 de febrero” del año 2020.

Lo anterior, de conformidad al artículo 18 de la Ley 712 de 2001, modificatorio del artículo 31 del C. P. del T. y de la S. S, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

En los términos del poder conferido por el demandado, se le reconoce personería para representarlas al abogado titulado ANDRES FELIPE MARTINEZ ARREDONDO, portador de la T. P. No. 345.286 del C. S. de la J., por cumplir los presupuestos del artículo 74 del C. G. del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

Juez

RADICADO N° 2020-00322-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 008 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 22 de enero de 2024 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf092b6b57d9759e40f9fddba3d0867f88d18d3bb9bfd8e4f2b6771749aab6a**

Documento generado en 19/01/2024 08:50:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>